

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 30 de junio del 2025

VISTO: El Informe N° 279-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 716-2025-OPP/MDS, promovido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 295-2025-OAJ/MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en los numerales 2.1. 2.9 del artículo 84°, establece planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-MIDIS que aprueba la Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias.

Que, la Ley N° 27802 Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU, establece el marco normativo e institucional que orienta las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, en el marco de la promoción y desarrollo integral de la juventud, esta norma señala los alcances de la Ley, delimitándose que son beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, motivo por el cual la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil tiene como enfoque principal los jóvenes, quienes ocupan el 51% de la población del Distrito de Comas, se busca que éste ofrezca actividades culturales, educativas, laborales, informativas y de bienestar social, siendo estos un apoyo complementario a su formación como personas.

Que, en este Centro los jóvenes serán atendidos por el personal de la municipalidad. El Centro busca ser un nuevo punto de servicio para el distrito, en especial a los de bajos ingresos económicos, quienes no tienen un buen nivel educativo o cuentan con problemas sociales. Logrando así un cambio en el desarrollo social de los jóvenes, con talleres como desarrollo humano, psicología humana, talleres de apoyo escolar.

Que, el objetivo principal es que los jóvenes, tengan un lugar en donde puedan realizar actividades en sus tiempos libres que les aporten como personas o complementarios a su educación y que esto a su vez, permita acaparar la mayor cantidad de jóvenes del distrito, de tal forma que se pueda reducir las tasas de pandillaje y robos en el distrito.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, el objetivo social, busca reducir la tasa de pandillaje, robos y prostitución, mediante la implementación de actividades culturales y deportivas los cuales permitan ocupar la mente de los jóvenes en sus tiempos libres.

Que, mediante Informe N° 279-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 716-2025-OPP/MDS, promovido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que, si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la Implementación del Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2025-OAJ/MDS, promovido por la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta favorable la aprobación del Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cuya finalidad es mejorar la oferta de servicios de atención integral para adolescentes que ofrecen los establecimientos de salud, mediante la implementación de servicios diferenciados como el Centro de Desarrollo Juvenil.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumplir con el Objetivo General y específico del Plan de Trabajo materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación y difusión de la presente Resolución en los canales oficiales de comunicación de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE